

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ Y LICENCIADA ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE NUÑEZ, ROSAS Y ASOCIADOS, S.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CPC MARTHA LORENA ARREOLA NÚÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DEL MUNICIPIO:

- 1.1- Que el municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política de los Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.2- Que de conformidad con el artículo 38 fracción II de la ley de Gobierno y La Administración Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio; artículos 2, 4 numeral 2, 14 fracción IV, 21, 26, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
- 1.3- Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, así como en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 fracciones I, y XIV, 52 fracción I y II, 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 6, 41, 42 fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; acreditando su carácter con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el 14 de Junio de 2015.
- 1.4- Para los efectos a que haya lugar se señala como domicilio el ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, situado en la Avenida Hidalgo número 400, zona centro de Guadalajara, Jalisco.

##### II.- DEL PRESTADOR:

- 2.1.- Que es una asociación civil que tiene como objeto la prestación de servicios de asesoría contable, fiscal y legal, tal y como consta en la escritura 6817 de fecha 11 de febrero de 1986, pasada ante la fe del Notario Público 67, Lic. Jorge Víctor Ramos Gómez.
- 2.2.- Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, señala como su domicilio el ubicado en la calle Francisco Javier Gamboa #392 interior 2, colonia Barrera, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco
- 2.3.- Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes NRA860211-V22.
- 2.4.- Que su representante legal CPC Martha Lorena Arreola Núñez, está debidamente facultada para celebrar en su nombre y representación el presente contrato, según se acredita con la Escritura Pública No. 15,820 de fecha 20 de agosto de 2015, otorgada ante la fe de la Lic. Ana Laura Mayoral Uribe, titular de la Notaría Pública No. 48 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas dichas facultades.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1.- Que están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
- 3.2.- Que están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraidas en este contrato.
- 3.3.- Que el presente contrato tiene su fundamento en los artículos 39 fracción III, 43 y 44 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.
- 3.4.- Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen sujetar el cumplimiento del presente contrato a lo pactado al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.-** Bajo los términos y condiciones del presente contrato, "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", quien se obliga a proporcionar el servicio de "Auditoría Fiscal y Contable de la Obra Mercado Corona, por el periodo comprendido del 4 de Mayo de 2014 al 31 de Marzo de 2016", de conformidad con los alcances y entregables que se detallan en el ANEXO A, mismo que firmado por ambas partes, forma parte integral del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** Como contraprestación por los servicios realizados, "EL MUNICIPIO", cubrirá a "EL PRESTADOR", la cantidad de \$135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) MAS el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual será cubierta mediante 2 pagos, el primero por concepto de anticipo del 50% del valor de los honorarios más IVA, la cual deberá pagarse a más tardar a los 10 diez días naturales posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento; mientras que el segundo por el 50% restante, se pagará dentro de los diez días naturales posteriores a la entrega del informe correspondiente.

Cantidad la cual será cargada a la cuenta presupuestal número 3310, cantidad que será entregada por conducto de la Tesorería Municipal, ubicada en el número 901 de la calle Miguel Blanco de esta ciudad de Guadalajara. La cantidad será pagadera en moneda nacional y de contado a "EL PRESTADOR", por concepto de los servicios pactados en el presente instrumento.

Así mismo, "EL PRESTADOR" se compromete a entregar a "EL MUNICIPIO" las facturas correspondientes a los pagos, con todos sus requisitos fiscales, una semana de anticipación a las fechas previstas para pago.

"EL PRESTADOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, salvo pacto en contrario por escrito con "EL MUNICIPIO".

**TERCERA.- VIGENCIA.-** El presente contrato tendrá una vigencia del 27 de Junio de 2016 al 19 de Agosto de 2016.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".** "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato, así como en sus anexos y a las estipulaciones siguientes:

- A) Realizar la prestación del servicio con Legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia.
- B) Aplicar todos sus conocimientos científicos, técnicos y destreza al servicio de "EL MUNICIPIO", relativos a los procedimientos descritos en el Anexo A.
- C) Guardar la confidencialidad respecto a la información que maneje por la prestación del servicio, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes, de los cuales previo a emitirlos, deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" el contenido y alcance de los mismos.
- D) Cumplir en tiempo y forma con sus actividades, hasta la total terminación de la prestación del servicio contratado.



- E) Entregar a "EL MUNICIPIO" toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con las actividades objeto del presente instrumento, en un plazo no mayor a 05 días hábiles después de la terminación de la vigencia de este contrato.

**QUINTA.- "EL MUNICIPIO"**, podrá cancelar el servicio total o parcialmente en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO". En este caso "EL PRESTADOR" solo tendrá el derecho al porcentaje que corresponda por los servicios ya realizados.

**SEXTA.- COORDINADORES:** Cada una de las partes nombrará a un coordinador de las labores del presente contrato, siendo las siguientes personas:

- A) Por parte de "EL MUNICIPIO", a MARGARITA SIERRA DIAZ, quien mantendrá la comunicación con el responsable de "EL PRESTADOR".  
Teléfono: 38 26 89 75.  
Dirección: Calle Pedro Moreno número 915, Zona Centro, Guadalajara Jalisco.
- B) Por parte de "EL PRESTADOR" se designa a la CPC Martha Lorena Arreola Núñez, quien mantendrá la comunicación con el responsable de "EL MUNICIPIO".  
Teléfono: 3630-1430  
Dirección: Francisco Javier Gamboa No. 392-2, Col. Barrera, CP 44150, Guadalajara, Jalisco.

Las partes acuerdan que los coordinadores nombrados en esta cláusula tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico; sin embargo, cualquier información, aviso o comunicación relacionada con el cumplimiento de las cláusulas de este contrato deberá hacerse del conocimiento de la contraparte, por lo que no tendrán facultades para acordar o pactar modificación alguna del contenido del presente instrumento.

Los coordinadores podrán sustituirse en cualquier momento, siempre y cuando la parte que realice el cambio avise por escrito con 15 (quince) días de anticipación a la otra parte de esta situación, identificando plenamente al nuevo coordinador con los datos que se requieren en esta misma cláusula en el inciso A o B, según corresponda.

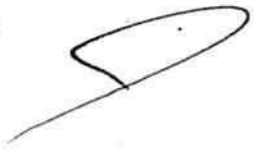
**SEPTIMA.- FUERZA MAYOR:** Ninguna de las partes considerará en incumplimiento las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la parte afectada haya: a) adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomando medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este contrato; y, b) informado a la otra parte sobre dicho evento en términos de lo previsto en la cláusula siguiente.

Para efectos de la presente cláusula, "Fuerza Mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de cualquiera de las partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible de realizarse o que puedan considerarse no viables e imposibles a realizarse en atención a las circunstancias.

Todo plazo dentro del cual una de las partes deba realizar una actividad o tarea en virtud de este contrato, se prorrogará por un periodo igual a aquel durante el cual dicha parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

**OCTAVA.- OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR LA FUERZA MAYOR:** En caso de que ocurriera alguna circunstancia de Fuerza Mayor, la Parte cuyo cumplimiento se viera afectado deberá notificar a la otra Parte dentro de un plazo de tres (3) días naturales a partir de la fecha en que se hubiere presentado la Fuerza Mayor. Dicha notificación deberá contener:

- Una descripción completa de la Fuerza Mayor;
- Pruebas satisfactorias de la existencia de la Fuerza Mayor;
- El plazo durante el que se prevé que la Fuerza Mayor continúe impidiendo el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes conforme a este Contrato y sus anexos;
- La obligación u obligaciones cuyo cumplimiento se viera afectado por la Fuerza Mayor, y



FGD a a a

e) Las medidas que tomará la Parte cuyo cumplimiento de obligaciones seriere imposible para remediar, eliminar o mitigar los efectos causados por la Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor impidiere el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieren afectadas por la Fuerza Mayor.

La Parte cuyo cumplimiento de obligaciones seriere afectado por Fuerza Mayor deberá:

- a) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la Fuerza Mayor respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y sus Anexos;
- b) Notificar de inmediato a la otra Parte en cuanto desaparezca la Fuerza Mayor, y
- c) Reasumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto desaparezca la Fuerza Mayor.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** "EL PRESTADOR" durante la vigencia del presente contrato se obliga a asumir la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de actos derivados de las obligaciones que adquiere por este contrato, así como a responder a los actos y omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, personal o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades propias relacionadas con el objeto de este contrato, liberando a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad y de cualquier reclamación al respecto.

**DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de "EL MUNICIPIO", y que dicha información tiene el carácter de CONFIDENCIAL, por lo que se obliga a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente contrato. Por lo tanto, se entiende por información confidencial, cualquier tipo de información que posea la calificación de la misma y que sea proporcionada parcial o completa, directa o indirectamente, ya sea de forma oral, (siempre y cuando conste por documento o minuta escrita, o cualquier otro medio de comprobación que permita demostrar que fue transmitida), de forma escrita, en formato digital o reproducida por cualquier medio.

"EL PRESTADOR" se obliga a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "EL MUNICIPIO" o proporcionada por él, o que se encuentre relacionada con el presente contrato, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la ejecución del presente instrumento. Asimismo, se obliga "EL PRESTADOR" a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso escrito de "EL MUNICIPIO".

"EL PRESTADOR" se obliga a mantener toda información transferida en confidencia durante el periodo de la vigencia del contrato y por espacio de 5 (cinco) años posteriores a su terminación. Durante dicho periodo, "EL PRESTADOR" usará tal información solo en relación a sus responsabilidades bajo este contrato y de cualquier otro convenio o contrato que emane en relación a, y solo lo hará disponible a sus empleados y otro personal que tenga necesidad de saber para efectuar sus funciones en respecto de las responsabilidades bajo el presente contrato, pero deberá realizar las gestiones necesarias para garantizar el adecuado sigilo de dicha información.

En caso de "EL PRESTADOR" incumplir con lo señalado en esta cláusula, deberá pagar a "EL MUNICIPIO", los daños causados, sin perjuicio de las acciones penales que la parte afectada pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables por los delitos que resultaren.

**DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PATRONAL.** Las partes acuerdan que este contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas; por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su respectivo personal, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente contrato y/o con equipo de cualquiera de las partes.

**DECIMA SEGUNDA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.** "EL PRESTADOR" libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y



además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

**DECIMA TERCERA.- RESCISIÓN.** Serán causas de rescisión sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO" e imputables a "EL PRESTADOR", las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente sus obligaciones contractuales.
2. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
3. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
5. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
6. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
7. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
8. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
9. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

**DECIMA CUARTA.- IMPUESTOS.** Cada una de las Partes hará el pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, inclusive recargos, multas, sanciones y cualquier cargo de naturaleza fiscal que le corresponda en los términos establecidos en la legislación fiscal vigente. Por tanto, ninguna de las Partes estará obligada a absorber ninguna carga fiscal correspondiente a la otra Parte.

**DECIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.** "EL PRESTADOR" no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito de "EL MUNICIPIO", de conformidad a lo previsto por los artículos 1537, 1539, 1540, 1564 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

**DECIMA SEXTA.- DEL RECONOCIMIENTO.** El presente contrato constituye todo lo acordado entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

**DECIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES.** Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente contrato, deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmado de conformidad por el representante legal de cada una de las partes, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA OCTAVA.- NULIDAD DE ALGUNA DE LAS CLAUSULAS.** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES.** Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato y para recibir notificaciones de carácter legal, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL MUNICIPIO"
Avenida Hidalgo #400, Colonia Centro Guadalajara, Jalisco C.P.44100

"EL PRESTADOR"
Francisco Javier Gamboa#392-2, Colonia Barrera Guadalajara, Jalisco C.P. 44150

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula para tal efecto.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.** Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución de lo convenido en el presente contrato, ambas partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el contenido del presente contrato por las partes, y enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales y ante la presencia de los testigos de asistencia que dan fe y las personas que en el intervinieron y quisieron hacerlo, firman al calce y al margen imprimiéndose por triplicado en Guadalajara, Jalisco, el día **27 de Junio de 2016**.

  
 \_\_\_\_\_  
 ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

"EL MUNICIPIO"


  
 \_\_\_\_\_  
 LIC. ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA  
 SÍNDICO MUNICIPAL


"EL PRESTADOR"

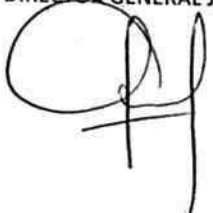
FC00133333

\_\_\_\_\_  
 NUÑEZ, ROSAS Y ASOCIADOS, S.C.  
 Representado por CPC Martha Lorena Arreola Núñez

TESTIGOS

  
 \_\_\_\_\_  
 MTRO. ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ  
 DIRECTOR GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL

  
 \_\_\_\_\_  
 LIC. GABRIELA SERRATOS FERNANDEZ  
 DIRECTORA DE ADQUISICIONES



ANEXO A DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "AUDITORÍA FISCAL Y CONTABLE DE LA OBRA MERCADO CORONA", POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 4 DE MAYO DE 2014 AL 31 DE MARZO DE 2016", (ALCANCES Y ENTREGABLES) DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA SOCIEDAD CIVIL NUÑEZ, ROSAS Y ASOCIADOS, A.C.

I. ALCANCE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGABLES

Las partes acuerdan que los servicios que serán prestados y entregables que preparará "EL PRESTADOR" al amparo del contrato son los siguientes:

- a) Verificar que los gastos de obra reportados al Ayuntamiento de Guadalajara para la construcción del Mercado Corona (en lo sucesivo, la "Obra" y/o "Proyecto"), se hayan realizado de acuerdo a los montos y plazos señalados en los contratos de obra pública celebrado entre Municipio de Guadalajara y el Contratista AFRONTA GRUPO MEXICO S.A.P.I. DE C.V.
- b) Verificar que la totalidad de los comprobantes fiscales, presentados como soporte de los gastos de obra tanto realizados por el Ayuntamiento de Guadalajara como por el contratista "Afronta Grupo México, SAPI" correspondan exclusivamente al periodo del 4 de mayo del 2014 al 31 de marzo del 2016.
- c) Verificar que la totalidad de los pagos realizados por el Municipio de Guadalajara así como por el contratista "Afronta Grupo México, SAPI" se hayan realizado al proveedor señalado en cada uno de los contratos, de acuerdo a los montos facturados y a los plazos señalados para llevar a cabo el Proyecto.
- d) Verificar que la totalidad de los Contratos de obra pública celebrados por el Municipio de Guadalajara correspondan en cuanto a monto, plazo y proveedor de conformidad con los acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebrados por la Comisión de Adjudicación de Obra Pública.
- e) Verificar que la totalidad de las erogaciones relacionadas con el Proyecto, se hayan realizado de acuerdo a lo señalado en los contratos, en cuanto a montos, plazos y de conformidad con el o los comprobantes fiscales emitidos por el contratista, cotejando que los comprobantes de gastos, nombre, fechas, de demás requisitos coincidan.
- f) Verificar que los documentos presentados para la comprobación de cada uno de los rubros, correspondan con la naturaleza del rubro comprobado así como sean los servicios descritos y acordados en los contratos correspondientes realizados por el Ayuntamiento de Guadalajara y por el Contratista "Afronta Grupo México, SAPI".
- g) Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del Municipio de Guadalajara en donde se realizaron las erogaciones de los gastos de obra, correspondan a los gastos reportados como parte de la Obra.
- h) Verificar que la totalidad de los comprobantes fiscales de gastos de la Obra presentados cumplan con lo siguiente:
  - i. Cumplan con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del CFF y 27 de la LISR, sin excepción.
  - ii. Que son auténticos, validados a través de la consulta en el portal del SAT utilizando las herramientas disponibles que permitan verificar la autenticidad de los comprobantes fiscales sin excepción.
- i) Verificar que los servicios contratados hayan concluido durante la vigencia del convenio y/o en su caso cuente con la autorización de ampliación de vigencia correspondiente.
- j) Confirmar las operaciones celebradas con los proveedores de Obra reportados tanto por el Municipio de Guadalajara como por el concesionario "Afronta Grupo México, SAPI
- k) Verificar el Contratista Afronta Grupo México, SAPI, haya realizado los pagos acordados al Municipio de Guadalajara de acuerdo al contrato de Concesión (y sus modificaciones) que celebraron el Municipio de Guadalajara y el Contratista.



l) Verificar que la contratación realizada por cada uno de los proveedores (contratistas de obra y el concesionario) se hayan realizado de acuerdo a las bases establecidas (en su caso) y cumpliendo lo señalado en el reglamento de adquisiciones del Municipio de Guadalajara.

m) Verificar los cálculos financieros que sirvieron de base para la determinación el monto de la contraprestación acordada para la construcción del Proyecto, durante la vigencia del contrato correspondiente, misma que ascendía a la cantidad anual de \$7,850,000 mas el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta del contrato.

n) Verificar los cálculos financieros realizados por el concesionario que respalden el cobro que pretende realizar al Municipio de Guadalajara mediante oficio AFRONTA-LEG-27-15 fechado el 10 de septiembre de 2015 en el cual solicita que la contraprestación anual se incremente de \$7,850,000.00 pesos a \$12,372,535.00 pesos y se reintegren los gastos colaterales hasta por \$23,745,284.87 pesos.

De lo puntos antes señalados, "EL PRESTADOR" deberá entregar a "EL MUNICIPIO" un informe detallado sobre la aplicación de los procedimientos convenidos.

Leído que fue el contenido del presente ANEXO A por las partes, y enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales y ante la presencia de los testigos de asistencia que dan fe y las personas que en el intervinieron y quisieron hacerlo, firman al calce y al margen imprimiéndose por triplicado en Guadalajara, Jalisco, el día 27 de Junio de 2016.

"EL MUNICIPIO"



 _____ ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ PRESIDENTE MUNICIPAL	 _____ LIC. ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA SÍNDICO MUNICIPAL
---	---

"EL PRESTADOR"

FGD | a | a | a |

NUÑEZ, ROSAS Y ASOCIADOS, S.C.  
Representado por: EPC Martha Lorena Arreola Núñez

TESTIGOS

 _____ MTRO. ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ DIRECTOR GENERAL JURIDICO MUNICIPAL	 _____ LIC. GABRIELA SERRATOS FERNANDEZ DIRECTORA DE ADQUISICIONES
---	--

